

**Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. el Presidente de la República, que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020.**

**M E N S A J E N° 497-368/**

Honorable Senado:

**A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DEL H.  
SENADO.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020.

**I. ANTECEDENTES**

Como es de público conocimiento, el año 2020 ha sido un año extraordinariamente duro y complejo para la mayoría de los chilenos. La irrupción del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19 ha requerido la adopción de diversas medidas en el ámbito sanitario y económico.

Es así como en los últimos meses todas las actividades han debido adaptarse en su operación a la realidad sanitaria. Y en dicho sentido, la pesca artesanal no ha sido la excepción.

De conformidad con la información sobre consumo y control de cuota, proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, existe un importante remanente de cuota correspondiente al año 2020 no extraído, en recursos como merluza, sardina, anchoveta, bacalao, langostino, entre otros.

Al respecto, la legislación actualmente vigente dispone que "*En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente*" (letra c) del inciso primero del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura).

Atendido lo expuesto, ya en el marco de la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (Boletín N° 11.704-21, en primer trámite constitucional en el H. Senado) se planteó por parte de pescadores artesanales la problemática que supone no lograr capturar la cuota asignada dentro del año calendario, por motivos climáticos o de otra índole.

Por lo anterior, y frente a la solicitud de múltiples organizaciones de pescadores artesanales, principalmente de las regiones de Atacama, Biobío y Los Lagos, es que se estima pertinente y necesario la presentación de un proyecto de ley que, a través de un artículo único, pueda contar con una discusión ágil y acotada sobre la materia, que permita contar con una excepción a dicha norma vigente durante la presente temporada de pesca.

Así, este proyecto de ley busca otorgar un alivio a la actividad pesquera

esencialmente artesanal, que le permita reponerse, dentro de lo posible, de los meses más duros de la pandemia durante los cuales no pudieron operar. Lo anterior se llevaría a cabo sin afectar la sustentabilidad de los recursos, pues se trata de una cuota ya debidamente determinada según criterios científicos de conformidad con los requisitos y el procedimiento regulado en el artículo 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, contando el proyecto, además, con otros resguardos tales como límites temporales y porcentuales.

## **II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY**

El presente proyecto de ley tiene por finalidad permitir que el remanente de la cuota de pesca no consumido durante el año 2020 pueda ser extraído dentro de los 15 días siguientes al inicio de temporada del año 2021.

## **III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El presente proyecto de ley contempla un artículo único que introduce una excepción transitoria a la letra c) del inciso primero del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En primer término, se permite que el remanente no consumido durante el año 2020 pueda ser extraído dentro de los 15 días siguientes al inicio de la respectiva temporada del año 2021, salvo en pesquerías que hayan iniciado su temporada 2021 con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, en cuyo caso el plazo comenzará a regir desde la publicación de la misma.

Existiendo remanente, se contempla que las capturas efectuadas se imputen automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a dicho remanente, y sólo una vez consumido, o

vencido el plazo anterior para su captura, se imputen al año calendario 2021.

Respecto de dicho remanente, se prohíben expresamente las cesiones de toneladas reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El artículo 55 N se refiere a la cesión de las toneladas asignadas para el respectivo año calendario, que los titulares hagan a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de una misma unidad poblacional, o a pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal en el recurso respectivo no sometidos al régimen y dentro de la misma unidad poblacional. O bien, a las cesiones que pueden hacer tales titulares de asignación artesanal, que pueden ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quienes podrán extraerlas según su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

A continuación, el artículo 55 T se refiere al caso que un titular de licencia transable de pesca ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos.

Asimismo, se dispone que todo lo anterior es sin perjuicio de las demás medidas de administración que se dicten o se encuentren vigentes, a fin de no afectar la sustentabilidad de los recursos respectivos.

Por último, se establece como límite, que el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado no podrá superar, en caso alguno, el 20% del total de la cuota de captura fijada.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto precedentemente, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

#### **PROYECTO DE LEY:**

**"Artículo único.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el remanente de cuota no consumido durante el año 2020 podrá ser extraído dentro de los 15 días siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2021. Tratándose de pesquerías cuyas temporadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 15 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente, y solo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior no podrá superar, en caso alguno, el 20% del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020."

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Turismo